

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00451 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió el oficio número 3123-2022 (pdf 04 c. 2) a las direcciones electrónicas de las entidades financieras en cumplimiento de lo ordenado en auto del 22/11/2022 (pdf 02 c. 2), por lo que las medidas cautelares allí decretadas quedaron consumadas (art. 593.10 CGP).

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (pdf 05 c. 2), BANCO FALABELLA S.A. (pdf 06 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE (pdf 08 c. 2), SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 09 c. 2) y BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 11 c. 2) quienes negaron tener vínculos con el demandado, así como las respuestas del BANCO DE BOGOTÁ (pdf 07 c. 2), BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 10 c. 2), BANCO POPULAR S.A. (pdf 12 c. 2) y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (pdf 13 c. 2), quienes tomaron nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.22 del 05/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ee752dd16c8975353fbf2d8bc330b5f26ae7729e8aa61d8257191cc11295e4**

Documento generado en 02/06/2023 08:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>